



## “Proyecto Irina Karamanos”

# Proyecto de Reforma Constitucional que crea la Coordinación Sociocultural de la Presidencia de la República y establece la obligación de ser cónyuge o conviviente civil del Presidente para asumir el cargo

### Antecedentes

Como es de público conocimiento, recientemente se dio a conocer la Resolución Exenta N°442, de 30 de marzo de 2022 que modifica la estructura y actualiza las funciones establecidas en la Resolución Exenta N°978, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°1296, de 2021, ambas de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República. A través de esta Resolución emitida por la Directora de la Dirección Administrativa de la Presidencia, Antonia Valentina Rozas Fiabane, se reemplazó el término “Primera Dama” por el nombre de “Gabinete Irina Karamanos”, actual pareja del Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric Font.

En concreto, la referida Resolución disponía lo siguiente:

*“I. Modifíquese, la Resolución Exenta N°978, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°1296, de 2021, ambas de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, en el sentido que a continuación se indica:*

*- En el N°2 del punto II, se reemplaza el texto por el siguiente:*

*“Gabinete Irina Karamanos: Le corresponderá identificar, proponer y coordinar lineamientos estratégicos y definiciones programáticas para*



*políticas públicas, con el objeto de aportar a la erradicación de la desigualdad y la discriminación de grupos históricamente excluidos, con enfoque interseccional, de derechos humanos y perspectiva de género inicialmente con énfasis en pueblos indígenas, migración, género y diversidad sexo-genérica.*

*Del mismo modo, asumirá el rol ceremonial y protocolar de acuerdo a la tradición republicana de Chile en las actividades oficiales nacionales e internacionales.*

*Además, participará en aquellas fundaciones de derecho privado que no persiguen fines de lucro mientras le corresponda presidir el Directorio de las mismas”.*

- *En el N°6 del punto II, se reemplaza la frase “Primera Dama”, por “Irina Karamanos”.*
- *En el N°7.12.1, del punto II, se reemplaza la frase “Primera Dama”, por “Irina Karamanos”.*

**II. MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°1296, de 2021, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, en el sentido que a continuación se indica:

- *En el N°iii.i del punto iii, se reemplaza la frase “Gabinete de la Primera Dama” por “Gabinete Irina Karamanos”.*
- *En el N°iii.i.i del punto iii, se reemplaza la frase “Gabinete de la Primera Dama” por “Gabinete Irina Karamanos”.*

**III. ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente lo establecido en la Resolución Exenta N°1296, de 2021, ambas de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República”.



*IV. DISPÓNGASE, la difusión y distribución del presente acto administrativo en los medios apropiados de acuerdo a su propósito”.*

De inmediato se generó una oleada de críticas y cuestionamientos relacionados con esta Resolución Exenta, toda vez que a través de ella se “personalizaba” e “instrumentalizaba” un cargo público, cuya finalidad debe ser siempre la consecución del bien común.

Patricia Muñoz, Defensora de la Niñez, se refirió a esta Resolución en los siguientes términos: "*En buena, necesitan abogado/a, que sepa, urgente, par favor*"<sup>1</sup>. Asimismo, el ex fiscal Carlos Gajardo comentó en su cuenta de Twitter que el principal problema de la Resolución "*es tener asesores con sueldos importantes, sin preparación ni experiencia que te hace estos autogoles*"<sup>2</sup>. Por otra parte, el ex candidato presidencial del Partido Republicano, José Antonio Kast, cuestionó el anuncio y se preguntó: "*¿En qué momento nuestra República se convirtió en una Monarquía? ¿Por qué Irina Karamanos tiene un gabinete con nombre y apellido? ¿Por qué el Estado está al servicio de ellos y no de los chilenos? Qué vergüenza*"<sup>3</sup>.

En este contexto, y con la finalidad de regular de forma más eficiente, estructurada y ordenada esta figura, estimamos conveniente crear e incorporar en la Constitución Política de la República la Coordinación Sociocultural de la Presidencia, la cual será asumida por aquella persona que tenga la calidad de cónyuge o conviviente civil del Presidente. Asimismo, estimamos que en el caso de que no exista una persona que cumpla con dicha calidad, el cargo debería quedar vacante, y sus funciones y atribuciones deberían ser asumidas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Finalmente, se dispone que una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de la Coordinación Sociocultural de la Presidencia de la República.

---

<sup>1</sup> <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/06/23/1064879/defensora-ninez-contaminacion-quintero-internacionales.html>

<sup>2</sup> [https://www.cnnchile.com/pais/resolucion-gobierno-modifica-termino-primera-dama-gabinete-irina-karamanos\\_20220622/](https://www.cnnchile.com/pais/resolucion-gobierno-modifica-termino-primera-dama-gabinete-irina-karamanos_20220622/)

<sup>3</sup> *Ibidem*.



Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Reforma Constitucional:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO ÚNICO:** “Modifíquese la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente manera:

**Incorpórese un nuevo artículo 32 bis del siguiente tenor:** *“Existirá una Coordinación Sociocultural de la Presidencia de la República cuya finalidad será proponer y coordinar estrategias para el desarrollo de políticas públicas, asumir el rol ceremonial y protocolar de acuerdo a la tradición republicana del país, participar en actividades oficiales nacionales e internacionales relacionadas con el cargo, y participar en las fundaciones de derecho privado sin fines de lucro mientras le corresponda presidir el Directorio de las mismas.*

*Para asumir el cargo de Coordinador Sociocultural se requiere tener la calidad de cónyuge o conviviente civil del Presidente de la República. Si no existe una persona que cumpla con dicha calidad, el cargo quedará vacante y sus funciones y atribuciones serán asumidas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.*

*Una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de la Coordinación Sociocultural de la Presidencia de la República.”.*

**Chiara Barchiesi Chávez**  
**H. Diputada de la República**



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA OJ. D. LUIS SANCHEZ O.

